



Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	25269-33-33-001-2019-00110-00
Demandante:	UGPP
Demandado:	CÁNDIDA PEDRAZA DE HURTADO
Asunto:	Auto designa curador Ad Litem

Facatativá, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 26 de octubre de 2020 se dispuso sobre el emplazamiento de CÁNDIDA PEDRAZA DE HURTADO, conforme lo establecido en el art. 108 y 293 de la L.1464/2021 y 10 del D. 806/2020, por lo que se ordenó la inscripción de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término fijado por el inc. 6° de la norma citada, sin que la misma se hiciera presente. (fl. 1 archivo digital “035ConstanciaRegistroDemandadaEmplazado”)

Así, teniendo en cuenta que se ha surtido el emplazamiento previsto, se procederá a la designación de curador ad litem, para ello se acude a lo establecido en el num. 7 del art.48 de la L. 1564/2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* de CÁNDIDA PEDRAZA DE HURTADO a la abogada PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.030.633.678 de Bogotá y T.P. n.º 277.098 del C.S. de la J., quien deberá concurrir inmediatamente a asumir su cargo.

SEGUNDO: por Secretaría, comuníquese a la curadora *ad litem* designada.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00110-00
Demandante: UGPP
Demandado: CÁNDIDA PEDRAZA DE HURTADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/Aut

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bd7b333f9bc69aaa2bbb20dc1724f533b6da8390ed42d693b9424f1b2e1cc9**

Documento generado en 11/11/2022 05:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>